



PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Con el firme propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, garantizando un ambiente laboral seguro, digno y libre de violencia, y en cumplimiento del Protocolo aplicable, emito el presente Pronunciamiento de Cero Tolerancia, mediante el cual:

1. Manifiesto que este Organismo mantiene una política de Cero Tolerancia frente a cualquier conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier forma de violencia. Las personas servidoras públicas que incurran en estas conductas serán sujetas a las sanciones administrativas que correspondan conforme al marco jurídico aplicable y se enfatiza que se consideran conductas absolutamente prohibidas y por tanto sujetas a investigación y sanción, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Cualquier forma de violencia sexual que se caracteriza por un abuso de poder ejercido por otra persona, aunque no exista una relación jerárquica directa entre esta y la víctima. Incluso puede ocurrir desde una persona en un nivel jerárquico inferior hacia alguien de mayor rango o cargo.
- b) Cualquier contacto físico de connotación sexual, sugestivo o inapropiado, realizado sin el consentimiento expreso de la persona receptora.
- c) Realizar comportamientos indebidos, insinuaciones o manifestaciones, directas o indirectas, que expresen interés sexual no deseado hacia una persona.
- d) Ejercer acciones dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles para forzar a alguien a someterse a deseos o intereses sexuales propios o de terceros.
- e) Vigilar, espiar u observar a una persona mientras se cambia de ropa, se encuentra en el sanitario o en cualquier situación que vulnere su intimidad.
- f) Condicionar un empleo, su permanencia, ascensos o condiciones laborales a cambio de aceptar conductas, favores o actos de naturaleza sexual.
- g) Imponer actividades ajenas a la función, medidas disciplinarias, represalias o tratos desfavorables por rechazar solicitudes o propuestas de índole sexual.

07





- h) Emitir comentarios, bromas, burlas, piropos o expresiones sobre la apariencia, anatomía o cuerpo de otra persona con connotación sexual, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
 - i) Condicionar la obtención o continuidad de trámites, servicios públicos, evaluaciones, apoyos o procesos escolares a la aceptación de conductas o actos de índole sexual.
 - j) Realizar insinuaciones, invitaciones, propuestas, favores o solicitudes a encuentros o actos sexuales sin el consentimiento expreso de la persona destinataria.
 - k) Utilizar lenguaje, expresiones o mensajes que denigren, cosifiquen o reduzcan a una persona a un objeto sexual.
 - l) Preguntar o indagar sobre la vida sexual, fantasías, preferencias u orientación sexual de una persona sin su consentimiento expreso.
 - m) Mostrar, enviar, exhibir o distribuir imágenes, videos, ilustraciones, objetos, mensajes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseado ni solicitado por la persona receptora, ya sea por medios físicos o digitales.
 - n) Difundir rumores, comentarios o información sobre la vida sexual de una persona con la finalidad de dañar su dignidad, reputación o integridad.
 - o) Emitir insultos, humillaciones o expresiones ofensivas de carácter sexual, en cualquier modalidad.
 - p) Mostrar de manera deliberada partes íntimas del cuerpo a una o varias personas sin su consentimiento.
 - q) Realizar señales, gestos, movimientos corporales o expresiones que impliquen insinuaciones sexualmente sugerentes
2. Se rechazan de manera absoluta y categórica las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual por parte de personas servidoras públicas, personal de honorarios, personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales; público usuario que acude a las instalaciones; cualquier otra persona que tenga relación directa e institucional con este Instituto, sin importar su rango o cargo.
3. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas a conducirse con respeto, integridad, trato digno y perspectiva de derechos humanos.
4. Se informa que toda denuncia recibida será atendida con confidencialidad, sin prejuicios, imparcialidad, debida diligencia, sin represalias y sin revictimización.

07





5. Se reitera la obligación de dar vista a las instancias laborales, civiles y, en su caso, penales competentes cuando existan indicios o presunción de conductas que contravengan dichas materias.

6. Este Instituto se compromete a interpretar y aplicar el Protocolo con estricto apego a los derechos humanos, perspectiva de género y bajo los principios del Numeral 8 del Protocolo: Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia; principio pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia, celeridad, enfoque interseccional, asimismo se consideraran los factores de edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, etnia o cualquier otra condición que pueda agravar la vulnerabilidad.

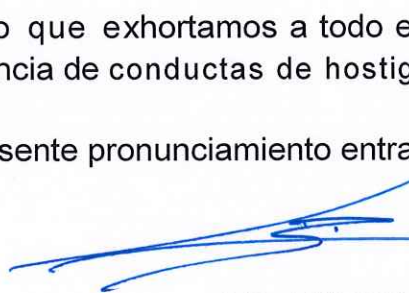
7. En lo específico, este Instituto asume los siguientes compromisos:

- a) Capacitar de manera continua al personal en materia de prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- b) Promover ambientes laborales seguros y libres de violencia.
- c) Difundir este pronunciamiento en todos los canales institucionales.
- d) Garantizar atención inmediata a toda denuncia.
- e) Fortalecer los mecanismos de integridad, ética pública y control interno en la materia.

8. Se instruye a difundir el presente pronunciamiento mediante los canales institucionales para dejar constancia de su conocimiento. Mediante el presente, este Organismo Público Descentralizado reafirma el compromiso con la integridad, la igualdad sustantiva, la seguridad laboral y la construcción de espacios libres de violencia.

Por lo que exhortamos a todo el personal del ICTSGEM a sumarse a la no tolerancia de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de suscripción.



C.P. ENRIQUE RÍOS DURÁN.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS.

07

Cuernavaca, Morelos, a 13 de agosto de 2026.